

AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
RAD. 680014003017-**2020-00214-00**

CONSTANCIA. Al Despacho la presente demanda, para estudio de la señora Juez, y la adopción que derecho corresponda.
Bucaramanga, 12 de agosto de 2.020.
La Secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para decisión, la *Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado* interpuesta a través de APODERADA JUDICIAL, Dra. SHIRLEY DUARTE BECERRA, por la Sociedad INMOBILIARIA CECILIA DE DIAZ LTDA., Sociedad Comercial con domicilio principal en Bucaramanga, Identificada con NIT. N° 804000347, Representada Legalmente por MARIANELA BALLESTEROS GARCIA, Identificada con C.C. N° 63.354.870 o quien haga sus veces, en contra del señor ISMAEL AUGUSTO QUIÑONEZ VARGAS, Identificado con C.C. N° 13.511.774, en relación con el inmueble ubicado en la CALLE 36 # 12 -19 OFICINA 402 EDIFICIO GALÁN - BUCARAMANGA -SANTANDER, por la causal de por la mora en el pago del CANON DE ABRIL/2020, CANON MAYO/2020 Y CANON JUNIO/2020. y hasta la fecha.

Revisada la totalidad de los folios allegados vía correo electrónico a la Oficina Judicial - Reparto -, el día miércoles 1 de julio de 2020 a las 8:59 horas, por la Dra. SHIRLEY DUARTE BECERRA, y reenviados por dicha dependencia a éste Estrado Judicial el día Jue 2/07/2020 a la 1:10 PM, para su conocimiento , se puede constatar, que la misma omitió digitalizar y aportar, los documentos relacionados en el ítem "ANEXOS" de su demanda, motivo por el cual dando aplicación a las previsiones del *numeral 2. del artículo 90 del Código General del Proceso*, habrá de procederse a su inadmisión, a fin de que la parte actora aporte los mismos dentro del término legal.

En consecuencia, éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO interpuesta a través de APODERADA JUDICIAL, Dra. SHIRLEY



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DUARTE BECERRA, por la Sociedad INMOBILIARIA CECILIA DE DIAZ LTDA., Sociedad Comercial con domicilio principal en Bucaramanga, Identificada con NIT. N° 804000347, Representada Legalmente por MARIANELA BALLESTEROS GARCIA, Identificada con C.C. N° 63.354.870 o quien haga sus veces, en contra del señor ISMAEL AUGUSTO QUIÑONEZ VARGAS, Identificado con C.C. N° 13.511.774, en relación con el inmueble ubicado en la CALLE 36 # 12 -19 OFICINA 402 EDIFICIO GALÁN - BUCARAMANGA -SANTANDER, por la causal de por la mora en el pago del CANON DE ABRIL/2020, CANON MAYO/2020 Y CANON JUNIO/2020. y hasta la fecha, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - SE CONCEDE a la parte demandante el término de CINCO (5) DÍAS a fin de que subsane su demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva, SO PENA DE RECHAZO.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 75
HOY, 13 de agosto de 2.020.

Verónica Menses Suárez
Secretaría

